



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA
Circuito Judicial de Bogotá D.C.**

Bogotá D. C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **ACCION DE TUTELA
N° 11003335009-2020-00121-00**
Demandante: **NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ**
Demandado: **PROCURADURÍA GENENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO**

El actor Néstor Guillermo Franco González¹, la Procuradora 194 Judicial I para Asuntos Administrativos², la procuradora segunda Delegada para la Contratación Estatal³; y el asesor de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación⁴, estas en calidad de accionadas, impugnan la sentencia del 26 de julio de 2020, proferida en estas diligencias y, que tuteló parcialmente y de manera transitoria derechos fundamentales del actor.

Por haber impugnado oportunamente, **CONCÉDANSE** las impugnaciones instauradas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Por Secretaría remítase el expediente al superior.

Por otra parte, por solicitud del accionante de copias por medio digital de los informes rendidos por las entidades accionadas⁵, **por Secretaría** remítasele por correo electrónico al señor Franco González las copias pedidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Juez

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho⁶)

AM

¹ Correo electrónico recibido el 1 de julio de 2020.

² Correo electrónico recibido el 2 de julio de 2020.

³ Correo electrónico recibido el 30 de junio de 2020.

⁴ Correo electrónico recibido el 2 de julio de 2020.

⁵ Procuraduría General de la Nación – Oficina Jurídica; Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal y CAR.

⁶ <De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio>.